



ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2012. FORMA A-34

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con 1) el oficio y anexo de *****

Síndico del Municipio de San Miguel el Alto, Estado de Jalisco; y 2) el oficio y anexo de Emilio González Márquez, Gobernador de la citada entidad federativa; depositado en la oficina de correos de la localidad el ocho de noviembre del año en curso; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **67335** y **67336**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo del **Síndico del Municipio de San Miguel el Alto, Estado de Jalisco**, y con fundamento en el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la **personalidad** que ostenta, en términos de la documental que al efecto exhibe, desahogando la vista ordenada en auto de dieciocho de septiembre del año en curso, en su carácter de tercero interesado; y toda vez que no designó domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le hace efectivo el **apercibimiento** contenido en el citado proveído, y las notificaciones derivadas de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto señale el domicilio requerido.

Asimismo, glócese a los autos el oficio y anexo del **Gobernador del Estado de Jalisco**. En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 11, primero y segundo párrafos, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de la Materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada ley, téngase por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con las documentales que para tal efecto exhibe, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional**; por designados

delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones, y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que exhibe, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia de los oficios de cuenta, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente, fórmese el tomo II.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

